



Resolución Jefatural

Tumbes, 07 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ1TUM/MIGRACIONES

VISTOS:

El Recurso Administrativo de Reconsideración, de fecha 04 de noviembre del año 2021, interpuesto por el ciudadano de nacionalidad venezolana **JOSE MARTIN SOLANO CASTILLO**, identificado con cédula de identidad V26443384 y el informe N°000547-2021-YPA-JZ1TUM/MIGRACIONES, de fecha 06 de diciembre del año 2021, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante artículos 2° y 6° del Decreto Legislativo N°11301, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, donde se establece su competencia en materia de política migratoria interna y participación en la política de seguridad interna y fronteriza, quien coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo del país para su adecuado funcionamiento.

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo 13502, estipula que la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Ministerio de Relaciones Exteriores – MRE, son las autoridades en materia migratoria interna y externa; respectivamente, las mismas de conformidad con los instrumentos internacionales suscritos por el Perú y normativa nacional, establecen el conjunto de normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que regulan su función migratoria, en el marco de sus competencias.

Que, el numeral 28.3° del artículo 28 del Decreto Legislativo 1350, establece que la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y el Ministerio de Relaciones Exteriores MRE, otorgan las calidades migratorias a través de sus actos administrativos, en el ámbito de sus competencias, indicando el tipo de calidad migratoria otorgada y el plazo de permanencia concedida, así como cualquier otra información relevante.

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1350, dispone que los extranjeros que se encuentren en situación migratoria irregular, pueden solicitar el levantamiento de su impedimento de ingreso y/o **regularizar su situación** Migratoria; en concordancia, con lo estipulado en el artículo 218° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, que establece que la Superintendencia Nacional de Migraciones MIGRACIONES, con la finalidad de regularizar la situación migratoria de las personas extranjeras que se encuentren en territorio nacional de manera irregular, puede dictar medidas que simplifiquen y agilicen los trámites administrativos respectivos.

Que, el artículo 221° del Reglamento del Decreto Legislativo 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, señala que la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, establece las condiciones, requisitos y plazos para **la regularización migratoria a personas extranjeras con ingreso irregular al territorio nacional**. Vencido el plazo establecido para este fin, se aplicarán las sanciones establecidas en el Decreto Legislativo 1350.

Que, con fecha 21 de octubre del año 2021, se publicó el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Supremo N° 010-2020-IN, disponiendo **medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras**, el mismo que generó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2021-IN, de fecha 02 de julio del año 2021.

Que, con fecha 10 de septiembre del año 2021, el ciudadano de nacionalidad venezolana **JOSE MARTIN SOLANO CASTILLO**, identificado con cédula de identidad V26443384, solicitó ante la Jefatura Zonal de Tumbes Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, la regularización migratoria establecida en el Decreto Supremo N°010-2020-IN, para la obtención del Carné de Permiso Temporal de Permanencia - CPP, anexando los requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2021-IN - Procedimiento Administrativo de Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de edad".

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2021-IN, establece los requisitos para el Procedimiento Administrativo de "Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de edad", los cuales se detallan: 1. Solicitud que da inicio al procedimiento de Regularización Migratoria, que se genera automáticamente en la respectiva sede de MIGRACIONES y es suscrita por el solicitante con carácter de declaración jurada. En caso de personas mayores de edad con discapacidad permanente, que no puedan expresar su voluntad de manera indubitable, es suscrita por su representante legal de acuerdo al Código Civil; 2. Indicar el número de recibo y fecha de pago; 3. Copia simple del pasaporte vigente o del documento de identidad vigente, cuando éste sea reconocido como documento de viaje, según los convenios internacionales suscritos por el Perú; 4. Declaración jurada, que indique lo siguiente: a). No poseer antecedentes penales, policiales y judiciales a nivel nacional e internacional o referencias internacionales de la Organización Internacional de Policía Criminal -INTERPOL. b). No estar comprendido en los supuestos de impedimento de ingreso al territorio nacional a los que hace referencia el artículo 11 de la presente norma. c). Compromiso de acogerse al fraccionamiento de la deuda por concepto de multas y/o tasas migratorias, de corresponder y 5. Copia simple del recibo de servicio público en el que conste el domicilio declarado en la solicitud de regularización migratoria.

Que, la Jefatura Zonal de Tumbes de La Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante notificación N°61306-2021-MIGRACIONES-JZTUM-CPP, de fecha 10 de septiembre del año 2021, cursó al buzón electrónico de Migraciones del administrado **JOSE MARTIN SOLANO CASTILLO**, observando el expediente administrativo de regularización migratoria TM210010260, debido que la firma y huella del titular se encontraban ilegible, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para apersonarse a la Jefatura Zonal de Tumbes en el horario de atención de lunes a viernes de 08:30 Hrs – 17:30 Hrs, para enrolar su firma y huella de manera presencial.

Que, con fecha 25 de octubre del año 2021, la Jefatura Zonal de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, cursó al buzón electrónico de Migraciones del Administrado **JOSE MARTIN SOLANO CASTILLO**, la cédula de Notificación N°002013-2021-MIGRACIONES-JZTUM, declarando por improcedente el expediente de regularización migratoria TM210010260, debido que el administrado habría anexado al trámite virtual, una cédula de identidad presuntamente falsas, incurriendo la infracción contenida en la inciso a). del numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1350.

Que, con fecha 04 de noviembre del año 2021, el ciudadano de nacionalidad venezolana **JOSE MARTIN SOLANO CASTILLO**, identificado con cédula de identidad V26443384, interpuso ante la Jefatura Zonal de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la decisión que declaraba improcedente el expediente administrativo de regularización migratoria TM210010260, la misma consignada en la Cédula de Notificación N°002013-2021-MIGRACIONES-JZTUM, de fecha 25 de octubre del año 2021.

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° del Decreto Legislativo 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, el mismo que deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días; En consecuencia, el recurso Administrativo de Reconsideración, interpuesto por el ciudadano de nacionalidad venezolana **JOSE MARTIN SOLANO CASTILLO**, se encuentra dentro del plazo antes señalado, debido que han transcurrido siete (07) días hábiles desde el día siguiente de la cédula de Notificación N°2013-2021-MIGRACIONES-JZTUM, de fecha 25 de octubre del año 2021, hasta interposición del mencionado Recurso Administrativo.

Que, el recurso Administrativo de Reconsideración, de fecha 04 de noviembre del año 2021, incoado por el ciudadano de nacionalidad venezolana **JOSE MARTIN SOLANO CASTILLO**, se fundamenta entre otros, en lo siguiente: “ Reciba un cordial y respeto saludo, presente tiene como finalidad presentar un descargo sobre la validación de documentos y solicitar una reconsideración de trámite de regularización de trámite de regularización de trámite de regularización migratoria ya que recibí una notificación de la institución donde me dan orden de salida, mediante el cual no me encuentro en óptimas condiciones decido a que estoy solo en el estado peruano y parte de mi familia depende de mí, siendo yo el único sustento de mis familiares, y actualmente estoy trabajando, y en Venezuela no hay ningún tipo de garantía, sigue la situación económica y política igual. Es importante añadir que durante mis tres años

acá, he mantenido una conducta intachable, país que me ha dado una buena estadía y maravilloso resguardo; además no poseo antecedentes de ninguna índole, ni en mi país de origen, ni en este país. Esperando una respuesta humanitaria y satisfactoria, se despide de usted”.

Que, finalmente el administrado **JOSE MARTIN SOLANO CASTILLO**, en su Recurso Administrativo de Reconsideración, de fecha 04 de noviembre del año 2021, presenta nuevas pruebas para valoración por la Jefatura Zonal de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Migraciones, las mismas que se detallan a continuación: a). Carta Andina, b). Copia de cédula de identidad, c). Denuncia de pérdida de documento, d). Registro CPP (Regularización Migratoria), e). autorización de trabajo para solicitantes de la condición de refugiado y f). Solicitud de refugio. Sin embargo, la infracción contenida en el inciso a). del numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, se habría configurado desde el momento de la presentación de su cédula de identidad presuntamente falsa en su trámite virtual, independientemente de la presentación de nuevas pruebas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Reconsideración, de fecha 04 de noviembre del año 2021, interpuesto por el ciudadano de nacionalidad venezolana **JOSE MARTIN SOLANO CASTILLO**, identificado con cédula de identidad V26443384, contra la decisión que declara improcedente el expediente administrativo de regularización migratoria TM210010260, la misma consignada en la cédula de notificación N°002013-2021-JZ1TUM/MIGRACIONES, de fecha 25 de octubre del año 2021.

Artículo 2°.- Trasladar la presente resolución a la unidad orgánica competente para que brinde atención al pedido de la calidad migratoria especial residente y notifique al administrado sobre su contenido.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y comunicaciones para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERT YHONATAN GAMBOA ZAVALA
JEFE ZONAL DE TUMBES(e)
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE